

Cupo Adicional
 Parte del Cupo Actual

Ciudad y fecha _____

Oficina _____

Por la presente solicito al Banco de Bogotá expedir bajo mi total responsabilidad Tarjetas adicionales o amparadas de cualquier modalidad que ofrezca, de acuerdo con la información que he suministrado en la presente solicitud y desde ahora manifiesto que me hago responsable y asumo como mías las obligaciones derivadas del uso que el titular de la Tarjeta adicional o amparada haga.

INFORMACIÓN TARJETAHABIENTE PRINCIPAL / AMPARADOR

Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre	
Tipo de documento de identidad CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		No. documento de identidad	Lugar de expedición	Fecha de expedición DD / MM / AAAA		E-Mail	
Dirección de residencia			Ciudad	Departamento		Celular	Teléfono
No. de Tarjeta (6 primeros - 4 últimos dígitos)		Cupo solicitado *	Desea cargo a cuenta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Corriente <input type="checkbox"/>	Ahorros <input type="checkbox"/>	Nombre del Banco o código

* El Cupo solicitado (adicional o parte del cupo actual) será aplicado a mi número de Tarjeta relacionada en esta solicitud.

INFORMACIÓN AMPARADO

Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre	
Nombre a presentar en el plástico			Identificación: CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No.		Lugar de expedición	Fecha de expedición DD MM AAAA	
Parentesco con el amparador		Fecha de nacimiento DD MM AAAA	Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/>		
Dirección de residencia		Barrio		Ciudad	Departamento		
Teléfonos residencia		E - mail			Celular		
Dirección laboral		Barrio		Ciudad	Departamento		
Teléfonos oficina		E - mail			Celular		
Tal como aparece en este documento los extractos y la correspondencia puede ser enviada a través de: <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Descarga Virtual** <input type="checkbox"/> Empresa				Dirección		Fecha de corte de cada mes	
				Ciudad		15 del mes <input type="checkbox"/> 25 del mes <input type="checkbox"/>	
				Departamento		18 del mes <input type="checkbox"/> 30 del mes <input type="checkbox"/>	
Nivel de educación Ninguno <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Técnico o tecnólogo <input type="checkbox"/> Univers. <input type="checkbox"/> Postgrado <input type="checkbox"/>				No. de hijos		Ingresos mensuales \$	Egresos mensuales \$
Ocupación Empleado <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> Independ. <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Rentista de Capital <input type="checkbox"/>						Relación con el Banco Empleado <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Accionista <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/>	

**Descarga virtual a través de canales electrónicos disponibles por el banco.

En el evento en que se expidan Tarjetas adicionales o amparadas a menores de edad o cualquier persona, sus utilidades cuentan con mi responsabilidad solidaria, es que con la firma de esta solicitud se imparten las autorizaciones que exigen la ley como la del artículo 35 D 2820-74 y normas que lo modifiquen o complementen, lo mismo que el cupo o cupos que ahora o en un futuro asigne al Banco, todo lo cual desde ahora cuenta con mi aceptación.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, VERIFICACIÓN Y OTRAS

Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios nacionales e internacionales; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz; (x) ejercer sus derechos, incluyendo los referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso; (xi) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio nacional o internacional, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: A) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones. B) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir y en general enviar y recibir, por cualquier medio y sin lugar a pagos ni retribuciones la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza obtenida del CLIENTE con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) nacionales o internacionales o cualquier sociedad nacional o internacional en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y en especial con las personas naturales o jurídicas que celebren acuerdos comerciales, marcas compartidas o alianzas comerciales con el BANCO DECEVAL, los diferentes depósitos centralizados de valores y/o cualesquiera entidad certificadora, y que se llegue a necesitar para tramitar, complementar, optimizar o profundizar cualquier producto o servicio nacional o internacional a mi nombre o de persona amparada por mí. C) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado, o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar el CLIENTE con EL BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. D) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar o circular la información personal y comercial que repose por concepto de aportes obligatorios y/o voluntarios en salud, pensión y cesantías de las entidades de seguridad social, fondos de pensiones o cesantías y/o cualquier otra entidad similar en que se encuentre afiliado. E) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar,

circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información nacional o internacional, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas nacionales o internacionales del BANCO, DECEVAL, los depósitos centralizados de valores y/o cualquier entidad de certificación, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, conjuntas o separadas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO nacionales o internacionales) adquiriera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiriera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus matrices o subordinadas nacionales o internacionales, en cualquier operador o administrados de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información. F) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios nacionales o internacionales y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. G) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. H) Para el desarrollo de actividades de conocimiento de mi perfil comercial para las campañas comerciales, publicitarias y de marketing relacionadas con productos y servicios del Grupo Aval y que puedan complementar o enriquecer la oferta de dichos productos y servicios, los cuales me serán dados a conocer de manera oportuna. I) Para enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promociones, campañas comerciales, de mercadeo, personal, institucional, de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos o servicios nacionales o internacionales, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos, que contengan información de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio. J) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda tratar, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consagradas en la Ley las fotos, correos, redes sociales, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba. K) Para el tratamiento, recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. L) Si aplica, para que trate, recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (ForeignAccountTax ComplianceAct), CRS (Common Reporting Standard) u otros acuerdos de intercambio tributario que sean emitidos por otros Estados. Es necesario notificar al BANCO dentro de 30 días de cualquier cambio en circunstancias que afectan el estado de residencia fiscal de sus productos o que hacen que la información suministrada sea errónea, incorrecta o incompleta y proporcionar una nueva Autocertificación de Residencia Fiscal junto con la evidencia documental que sea solicitada por el BANCO. M) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. N) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO con todas las entidades con las que se realicen operaciones de descuento o se utilicen líneas de crédito de las cuales llegue a ser usuario EL CLIENTE. O) Para que los Datos Personales suministrados puedan ser tratados, circular y transferirse a la totalidad de las áreas del BANCO incluyendo proveedores de servicios, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemercadeo y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre del BANCO, incluyendo pero sin limitarse, contratistas, delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia, EL CLIENTE entiende y acepta que mediante la presente autorización concede a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados y sujeto al cumplimiento de los deberes que les correspondan como encargados del Tratamiento de mis Datos Personales. Igualmente, EL CLIENTE autoriza al BANCO para compartir sus datos personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercadeo.

Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogota.com.co. Para el ejercicio de sus derechos y la atención de consultas, reclamos y actualización EL CLIENTE puede acercarse a cualquiera de las sucursales del Banco, usar la línea de servicio al cliente: (57) (1) 382 00 00 en Bogotá o en el resto del país a la línea 01 200 051 88 77 y con la Defensoría del Consumidor Financiero del Banco al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co.

Además EL CLIENTE manifiesta (i) que los datos personales suministrados son veraces, verificables completos y si aplica, conforme a sus registros contables, (ii) que conoce y entiende que el suministro de la presente autorización es voluntaria, (iii) que conoce que le asiste el derecho de limitar; y (iv) que ha sido informado sobre sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, conocer el carácter facultativo de sus respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niñas o adolescentes, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el BANCO, revocar la presente autorización;

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Envío de extractos y correspondencia: Se conviene que el CLIENTE podrá conocer por una sola vez al mes sin costo, el estado del producto financiero a través de la página Web del BANCO, de la Servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del BANCO o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el BANCO. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período. En el evento en que el CLIENTE cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico, u otro medio tecnológico etc, que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, deberá autogestionarlo quedando el Banco relevado del envío del extracto por otros medios. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo período inmediatamente anterior, o se encuentre bloqueada o embargada.

REGLAMENTO PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO DE BOGOTÁ

El CLIENTE declara que ha solicitado al BANCO la apertura de un cupo de crédito rotativo, en moneda legal, el cual será utilizado mediante una Tarjeta de Crédito con independencia de su denominación (en adelante la "Tarjeta de Crédito") por lo cual las Partes convienen lo siguiente:

1. La Tarjeta de Crédito así como el Número de Identificación Personal (en adelante "NIP") son de carácter personal e intransferible. Estas se entregan en consideración a las calidades personales del CLIENTE en consecuencia asume la obligación de custodia de los mismos y no los podrá ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente reglamento. El CLIENTE asume el riesgo y la responsabilidad ante el BANCO y ante terceros, hasta la culpa leve, por cualquier compra o uso indebido que de ellos se haga a causa de su negligencia o descuido. Por lo anterior asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades o compras que se hagan con la Tarjeta de Crédito.

2. El CLIENTE podrá cumpliendo los procedimientos de uso y hasta por los cupos de utilización que periódicamente le fije el BANCO (los cuales entiende y acepta que podrán disminuir y/o aumentar en cualquier tiempo), el sistema de tarjetas o las autoridades competentes; (i) obtener bienes o servicios en pesos o divisas de los establecimientos afiliados al servicio de la Tarjeta de Crédito, para lo cual firmará en cada caso y previa verificación de la cuantía el respectivo comprobante o factura, por lo tanto el CLIENTE las reconoce como deudas a su cargo y tendrán el mérito probatorio y ejecutivo que la ley les conceda; (ii) realizar transacciones y/o operaciones en Internet o cualquier otro desarrollo tecnológico, red informática o sistemas o medio electrónicos pertenecientes y/o habilitados por el BANCO; (iii) solicitar los avances en efectivo en los canales habilitados y previamente indicados por el BANCO y dentro del cupo de la Tarjeta de Crédito; y (iv) cualquier pago, operación y/o transacción que de tiempo en tiempo habilite el BANCO la cual será informada previamente al CLIENTE.
3. Se conviene que el CLIENTE no podrá sobrepasar en ningún caso los cupos de crédito señalados y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida habrá lugar a la cancelación, terminación y/o suspensión, retiro o bloqueo de la Tarjeta de Crédito y a exigir por parte del BANCO el pago inmediato de las sumas pendientes.
4. Se conviene que el CLIENTE podrá conocer por una sola vez al mes sin costo el estado del producto financiero a través de la página Web del BANCO, de la servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del BANCO o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el BANCO. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período. En el evento en que el CLIENTE cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico, u otro medio tecnológico etc. que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, deberá auto gestionarlo quedando el Banco relevado del envío del extracto por otros medios. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo periodo inmediatamente anterior, o se encuentre bloqueada o embargada. En el evento que el CLIENTE no reciba oportunamente el "Estado de Cuenta" deberá reclamarlo en las oficinas del BANCO y/o mediante cualquier medio idóneo que el BANCO ponga a su disposición para el efecto, por lo anterior tal evento no exime al CLIENTE de pagar dentro de los plazos y condiciones previamente fijados las sumas que le adeuda al BANCO.
5. Las Partes conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones, tarifas, cuotas de manejo, diferencias de cambio o cualquier otro gasto generado en relación con cualquier servicio prestado por el BANCO que se ocasionen en desarrollo del producto financiero se aplicaran las convenidas por las partes, o en su defecto a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que el BANCO este cobrando por los mismos servicios. Se conviene que la totalidad de estos cobros estarán en cabeza del CLIENTE. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios las cuales igualmente se pueden consultar en la página web del Banco dando cumplimiento a los dispuestos por la Superintendencia Financiera. El BANCO se obliga a notificar al CLIENTE con una antelación no inferior de cuarenta y cinco (45) días calendario al cualquier incremento o cambio en las tarifas y/o costos respectivos.
6. La Tarjeta de Crédito es de propiedad del BANCO por lo que las Partes acuerdan que el CLIENTE se obliga a devolverla en el momento que aquél lo solicite. En caso de extravío, hurto o robo de la misma, las Partes convienen que el CLIENTE se obliga a bloquearla oportunamente y a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato y por escrito o por cualquier medio idóneo al BANCO y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen; de no hacerlo así, se conviene que responderá ante el BANCO y asumirá como deuda a su cargo todas las utilizations o compras que se hagan con la Tarjeta de Crédito extraviada, hurtada o robada. La responsabilidad por parte del CLIENTE cesa a partir del día siguiente de recibido por el BANCO el aviso por escrito.
7. Se pacta que el BANCO es ajeno a que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la Tarjeta de Crédito y tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta de Crédito asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado, adicionalmente se conviene que el BANCO no es responsable por la falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico o líneas telefónicas y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio tales como cierres o bloqueos de las dependencias por huelgas, paro o conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos.
8. EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar, compensar, retener de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente directa o indirectamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y/o cualquier otro gasto generado en relación con ocasión de cualquier operación, reglamento, relación o cualquier servicio prestado por el BANCO.
9. Se conviene que cuando el CLIENTE realice compras en el exterior o por cualquier medio idóneo, el valor de las compras deberá pagarlo en pesos a la tasa representativa del mercado, en la fecha en que efectúe el pago. (Art. 874 C. de Co.)
10. Frente a compras en el exterior, se entiende que el cupo total de la Tarjeta de Crédito será en pesos e incluirá el cupo en dólares de viajeros al exterior. En caso de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajero al exterior, el BANCO determinará el cupo. Si las autoridades competentes reducen el límite permitido de gastos a los viajeros, automáticamente se rebajará el límite de utilización concedido al CLIENTE. Se pacta que antes de salir al exterior el CLIENTE deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes. Se acuerda que si las autoridades competentes llegaren a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de la Tarjeta de Crédito en el exterior automáticamente ésta quedará fuera de uso para tal efecto.
11. El CLIENTE se obliga a cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo. Asimismo se obliga a no intervenir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro. El CLIENTE se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. EL CLIENTE no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones. El CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento de cualquier uso no autorizado de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del CLIENTE los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. El CLIENTE reconoce como suyas las transacciones, operaciones y/o instrucciones llevadas a cabo a través de la Tarjeta de Crédito, lo mismo que todos y cada uno de los registros magnéticos, electrónicos y físicos que contengan dichos datos al igual que las cantidades registradas al tenor de lo previsto en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.
12. Se conviene que el CLIENTE adquiere la obligación de registrar y actualizar la dirección, domicilio, correo electrónico y celular para el envío de las notificaciones y/o comunicaciones que requiera, notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo cualquier cambio. No obstante lo anterior hasta tanto no se notifique al BANCO cualquier cambio se tendrán por debidamente hechas las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen por los medios registrados en el presente documento.
13. El CLIENTE se obliga a que durante el tiempo que tenga la Tarjeta de Crédito mantendrá actualizada su información financiera, personal y comercial suministrando la información y soportes sobre sus transacciones, a entregar su balance, copia de la declaración de renta, el certificado de ingresos y retenciones, la situación de endeudamiento y cualquiera otra información que de tiempo en tiempo el BANCO le solicite para conocer su situación patrimonial, si aplica.
14. Este convenio será de duración indefinida, no obstante lo anterior cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente por cualquier motivo, sin que haya lugar a indemnización de perjuicios, caso en el cual hará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del CLIENTE que se encuentren pendientes de pago e impone la obligación de devolver inmediatamente la Tarjeta de Crédito. La cancelación por parte del CLIENTE de la Tarjeta de Crédito se hará efectiva siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas y cumpla con el procedimiento vigente para su cancelación. Cuando el BANCO decida dar por terminado el contrato el preaviso se dará con diez (10) días calendario de anticipación salvo que: (i) medie conducta dolosa del CLIENTE; (ii) cuando el CLIENTE se vea involucrado en investigaciones frente a lavados de activos y financiación del terrorismo; (iii) cuando el BANCO tenga indicios de operaciones sospechosas tendientes a ocultar, manejar y/o invertir dineros provenientes de actividades ilícitas; (iv) infracciones a las normas cambiarias; e (v) incumplimiento en los pagos y/o de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.
15. Se conviene que El BANCO puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir, adicionar o actualizar los términos y condiciones de este reglamento y sus anexos, lo mismo que los privilegios, costos, tarifas y/o las condiciones de uso de la Tarjeta de Crédito por causas objetivas dando aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables. Será obligación del CLIENTE consultarlas antes de realizar cualquier transacción. Si opta por realizarla tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de la misma. Si el CLIENTE no acepta la modificación deberá devolver la Tarjeta de Crédito siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas. Si pasados diez (10) días comunes de realizada la modificación el CLIENTE no se presentare al BANCO a cancelar el servicio y/o opta por realizar cualquier transacción y/o operación con la Tarjeta de Crédito, tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas. Se conviene que el BANCO, a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.
16. La mora en el pago frente a ésta o a cualquier obligación o comisión por parte del CLIENTE suspende el derecho de uso de la Tarjeta de Crédito y faculta al BANCO para declarar vencidos los plazos, exigir la cancelación inmediata de todas las obligaciones a cargo del CLIENTE, dando previo aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables. Se conviene que todo pago que se reciba se aplicará en el siguiente orden: (i) comisiones; (ii) intereses de mora; (iii) intereses corrientes; (iv) costos y/o gastos; (v) capital. El BANCO a petición y bajo la responsabilidad del CLIENTE podrá expedir tarjetas adicionales, amparadas o extendidas, a nombre propio, funcionarios de su empresa o a aquellas personas recomendadas o referenciadas por él, de cualquier modalidad que se ofrezcan en cuyo caso el CLIENTE declara desde ahora que se hace responsable solidaria e ilimitadamente y asume como suyas las obligaciones que el usuario de la tarjeta adicional, amparada o extendida adquiera. En el evento en que se expidan tarjetas adicionales, amparadas o extendidas a menores de edad, bajo la responsabilidad solidaria del CLIENTE se pacta que con la firma de la solicitud le

imparte las autorizaciones que exige la ley como la del artículo 301 del Código Civil y normas que le modifiquen y que el usuario queda sujeto al presente reglamento. Las tarjetas amparadas, adicionales y/o extendidas serán canceladas en el mismo momento que se cancele la Tarjeta de Crédito del CLIENTE (Amparador).

17. El CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir durante todo el término de duración del presente contrato con todas las normas y reglamentos de seguridad así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

18. El CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean sujeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

19. El CLIENTE, declara que ha leído el presente reglamento y sus anexos, que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, sus condiciones, costos, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos operativos, sus costos, las herramientas transaccionales, seguridades y usos, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Adicionalmente manifiesta que el contenido íntegro del presente documento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que está a disposición de EL CLIENTE de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL CLIENTE manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Copia de este reglamento se mantendrá a disposición del CLIENTE en la página www.bancodebogota.com. El CLIENTE autoriza al BANCO para; (i) llenar los espacios en blanco que queden en el presente documento; (ii) trasladar a otra tarjeta el saldo pendiente por utilidades de la extraviada o vencida; (iii) cobrar ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo los intereses moratorios.

20. Se conviene que el pago de operaciones en horario extendido de la misma plaza que se realicen en efectivo, para todos los efectos se tomará como bueno el día en que se hizo la operación. El CLIENTE declara que no le han sido canceladas cuentas corriente o de depósito en general, productos ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios "Cuentas canceladas por mal manejo", ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo de cartera castigada. Que toda la información suministrada al BANCO es exacta.

21. En caso que la Tarjeta de Crédito solicitada ofrezca un plan de fidelización para la acumulación de puntos por transacciones, el CLIENTE manifiesta que los términos, condiciones y beneficios fueron explicados y dados a conocer por el BANCO oportunamente los cuales hacen parte integral del presente reglamento y estarán siempre a disposición en la página web www.bancodebogota.com, por lo anterior el CLIENTE declara que conoce y acepta en su integridad el anexo pertinente al producto solicitado.

22. En caso de resultar aplicable el CLIENTE se obliga a comunicarle al BANCO el funcionario que tendrá el carácter de autorizado para el manejo de la Tarjeta de Crédito, notificando oportunamente por escrito cualquier cambio y remitiendo la Tarjeta de Crédito respectiva para que el BANCO proceda a su anulación y cambio. Las Partes convienen que el funcionario autorizado podrá realizar cualquier transacción inherente a la Tarjeta de Crédito sin restricción alguna. Asimismo las Partes convienen en incorporar con plena validez, las disposiciones referentes a firmas digitales y comercio electrónico contenidas en la Ley 527 de 1999 y las que con posterioridad la adiciones, modifiquen o sustituyan. EL CLIENTE acepta para todos los efectos legales, aquellos desarrollos tecnológicos que el BANCO realice a futuro y que facilite las transacciones a través de los sistemas que el BANCO ponga a su disposición.

23. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, presentar peticiones, quejas o reclamos el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogota.com.

Se conviene que el BANCO no es responsable por la suspensión, demora o faltas de presentación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas o caídas en los sistemas fuera del control del BANCO y demás elementos transaccionales que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio. Asimismo por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO.

24. EL CLIENTE acepta la cuantía o cupo o límite que el BANCO apruebe. Así mismo, si al validar la información no resulta completa, exacta o coherente, El Cliente autoriza al Banco para cancelar, modificar el tipo y cuantía de la Tarjeta de Crédito, lo cual le será informado por cualquier medio idóneo.

25. El Cliente se compromete a manejar la Tarjeta y/o los elementos transaccionales con las debidas seguridades, a no facilitar el uso a terceros y adoptar las medidas de seguridad que adicionalmente y por cualquier medio el BANCO le informe.

26. EL CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean objeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente convenio y a dar explicaciones que sobre el particular el BANCO le solicite. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

27. El CLIENTE al escoger el diferido automático de compras, acepta que de manera automática sus futuras compras nacionales se diferirán automáticamente al número de cuotas que se seleccionó en la Solicitud de Servicios Financieros, este se aplicará independientemente del número de cuotas que escoja al momento de pagar. Se debe tener en cuenta que al tomar el servicio, el hábito de pago no se verá afectado, ya que se podrá realizar abonos a capital o pagos totales de las deudas; además que estos pagos cubrirán las compras más antiguas que se hayan realizado con la Tarjeta de Crédito y los pagos totales solo generarán los intereses causados por estas compras hasta el momento del pago.

28. La mora en el pago por parte del cliente, suspende los beneficios en tasas y tarifas a los que el cliente haya accedido por oferta en el momento de la venta del producto o por las diferentes campañas que se pueden generar desde el banco. En el caso de beneficios en tarifas, el cliente debe asumir el pago de las tarifas vigentes del producto; si el beneficio es otorgado en la tasa de interés, este se pierde automáticamente y se aplica la tasa vigente a la fecha.

29. Las visitas a salones de aeropuertos con la membresía Priority Pass, incluidas aquéllas con invitados acompañantes, podrán estar sujetas a un cargo, por persona y por visita, contra la Tarjeta de Crédito Visa o MasterCard del tarjetahabiente, a criterio del emisor de la Tarjeta de Crédito Visa o Mastercard; para revisar tarifas y condiciones de los productos consultar en la página web www.bancodebogota.com

Parágrafo: Igualmente manifiesto que me han entregado y han sido puestas en mi conocimiento, las políticas de cobro prejurídico y jurídico del BANCO DE BOGOTÁ, las cuales igualmente se pueden consultar en Internet, dando el cumplimiento a la circular 048 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Acepto las condiciones estipuladas en este reglamento. En constancia se firma a los _____ (___) días del mes _____ del año _____.

Firma del Tarjetahabiente

Huella

Firma del Tarjetahabiente
Amparador

Huella

Estimado usuario:

Para nuestro Banco es fundamental establecer políticas transparentes que permitan construir relaciones estables y duraderas con nuestros clientes, por esto, a través de la información que encontrará a continuación queremos demostrarle, una vez más, el profundo interés que tenemos por su tranquilidad, dando a conocer de manera previa y en cumplimiento a la Circular Externa No. 048 del 25 de septiembre de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los mecanismos establecidos para realizar la gestión de cobro en caso de que llegare a presentar mora en alguna de las obligaciones. Políticas. El cobro prejudicial se inicia en el momento de presentarse incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones hasta el momento en que se cancelen los valores en mora. Cobranza preventiva: Con el ánimo de informarle sobre los vencimientos de sus obligaciones y mantener la relación comercial vigente, lo podremos contactar para recordarle la importancia de realizar su pago en forma oportuna, a través de nuestros funcionarios y de las áreas de cobranza. Cobranza prejudicial: si alguno de sus pagos, no es atendido total y oportunamente en las condiciones pactadas, iniciaremos la siguiente gestión de cobranza, orientada a normalizar la situación: Lo contactaremos en los teléfonos y dirección registrados. En caso de No lograr un contacto directo nos remitiremos a sus referencias, deudor solidario, o amparador (si los hay), con el ánimo de llevar a cabo un acercamiento. Nuestros funcionarios, Gerentes de Relación Comercial y demás de áreas de cobranzas, así como las causas de cobro* y abogados externos contratados por el Banco, se encuentran autorizados para adelantar las gestiones de cobranzas**, brindándole la información detallada a cerca del estado de sus obligaciones y los mecanismos de pago que serán estudiados por el Banco y que le permitirán mantenerlas al día. *Tenga en cuenta que nuestras casas de cobranza externa no están autorizadas para recibir dinero. **Tenga en cuenta que cualquier pago se deberá realizar a través de los canales posteriormente descritos. La gestión de cobro tanto prejudicial como judicial, generarán a su cargo honorarios y/o gastos de cobranza sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias. Cobranza Jurídica: una vez agotada la gestión de cobranza prejudicial y en caso de lo lograrse la normalización de sus obligaciones en mora, se iniciará la cobranza judicial por medio de abogados externos. Canales disponibles para realizar sus pagos*. El Banco de Bogotá pone a su disposición los siguientes medios para que realice sus pagos: Red de Oficinas a nivel nacional en los horarios de atención al público, Cuentas recaudadoras a nombre del Banco de Bogotá habilitada para tal fin. Red Oficinas Grupo Aval (aplicados en las siguientes 48 horas hábiles), a través de nuestra página de Internet: www.bancodebogota.com realizando cargo a cuenta, a través de la Servilínea solicitando cargo en cuenta. *El detalle de aplicación de su pago se verá reflejado en el extracto que mensualmente es enviado por el Banco según el caso. Para mayor información comuníquese con los números de la Servilínea en su respectiva ciudad. Para nosotros usted es muy importante, por eso lo invitamos a seguir disfrutando de los servicios y productos que le ofrecemos para hacer sus sueños realidad.

BANCO DE BOGOTÁ